

ORDENANZA N°:	1755/2023	FECHA DE SANCION:	18/08/2023
FECHA DE PROMULGACION:	25 AGO 2023	DECRETO N°:	123 / 23

VISTO:

La Ley N° 55, la Ordenanza Municipal N° 1655/20, la Nota N° 41/23, el proyecto presentado por el Concejel MERCADO CRISTIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 41/23, el titular del Juzgado de Faltas N° 1 de este municipio solicita una modificación sustancial del procedimiento administrativo de Faltas, en lo que respecta al domicilio de los infractores en materia de tránsito;

Que, a tales efectos, destaca que de los análisis realizados sobre los expedientes que han tramitado hasta la actualidad en el juzgado, se advierte la problemática de practicar las notificaciones de intimación, por no concordar el domicilio denunciado en la licencia de conducir con la realidad, no pudiendo -en consecuencia- practicarse las notificaciones respectivas, por no ser encontrado por los oficiales notificadores el sujeto infractor;

Que, por tales razones, el titular del Juzgado de Faltas solicita el dictado de una Ordenanza en la que se establezca que el domicilio que declaran los ciudadanos habilitados para conducir ante la Dirección de Tránsito municipal sea considerado como domicilio constituido en lo que respecta a los procedimientos de faltas de tránsito, a fin de facilitar la notificación a los infractores;

Que, destaca el titular del juzgado referido que ello otorgará mayor fluidez en el trámite de expedientes, colocando en los ciudadanos la responsabilidad de mantener actualizados sus domicilios para la recepción de posibles notificaciones;

Que, en consonancia con lo expuesto, en la misma Nota se solicita que, dentro del mismo cuerpo normativo, se faculte a los oficiales notificadores para dejar como notificada las cédulas de notificación luego de la segunda visita al domicilio y, en caso de no ser atendidos o no siendo recepcionado el instrumento, sea colocada en el acceso principal del domicilio;

Que, en virtud de lo manifestado por el titular de Juzgado de Faltas N° 1, se estima oportuno y conveniente proceder a la realizar las modificaciones solicitadas, a los fines de otorgar una mayor celeridad y eficacia a los procedimientos que se sustancien en materia de infracciones de tránsito en el ejido municipal;

Que, de este modo se procurará evitar un dispendio de actividad administrativa e imprimir mayor celeridad a los procedimientos administrativos de infracciones de tránsito;



Que, en tal sentido, corresponde modificar la Ordenanza N° 1655/20, que regula el procedimiento de Faltas agregando un nuevo artículo, en los siguientes términos: **Artículo 60° bis.-** *“En el caso de procedimientos de infracciones de tránsito, las notificaciones se practicarán en el domicilio que se encuentre consignado en la licencia de conducir del infractor, el cual será considerado como domicilio constituido, siendo consideradas válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Para el caso de realizarse la primera notificación escogiéndose su realización por cédula, se procederá conforme lo establecido en el Artículo 56° de esta Ordenanza para el supuesto de ausencia u otra imposibilidad de entrega, considerándose válida la notificación practicada en la segunda visita, en los términos allí consignados”;*

Que, por todo lo expuesto y en uso de las competencias otorgadas a este municipio por la Ley N° 55;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 18 agosto de 2023, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presente Bernacki Jairo, Pacheco Vera, Monteros Tomas y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): Agregar a la Ordenanza Municipal N° 1655/20, como **Artículo 60° BIS**, el siguiente: *“En el caso de procedimientos de infracciones de tránsito, las notificaciones se practicarán en el domicilio que se encuentre consignado en la licencia de conducir del infractor, el cual será considerado como domicilio constituido, siendo consideradas válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Para el caso de realizarse la primera notificación escogiéndose su realización por cédula, se procederá conforme lo establecido en el Artículo 56° de esta Ordenanza para el supuesto de ausencia u otra imposibilidad de entrega, considerándose válida la notificación practicada en la segunda visita, en los términos allí consignados”.*



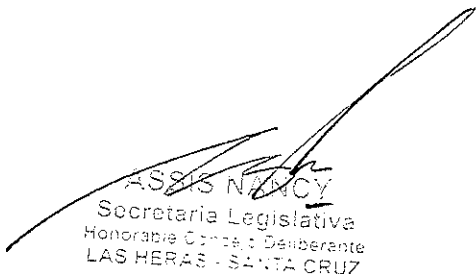


**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
18 DE AGOSTO DE 2.023.-**


ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ




SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
PRESIDENTE
M.O.V.E.R.E "Seguimos pensando en vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 123/2023

Las Heras, Santa Cruz, 25 de Agosto de 2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1755/2023, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 18 de Agosto de 2023, y la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado agrega a la Ordenanza Municipal N°1655/20 el artículo 60 BIS a los efectos de establecer que para el caso de infracciones de tránsito, las notificaciones se practicarán en el domicilio que se encuentre consignado en la licencia de conducir del infractor, con el solo objeto de otorgar mayor fluidez al trámite de expedientes a solicitud de los jueces de la justicia local de faltas;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

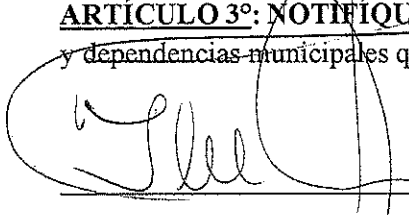
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

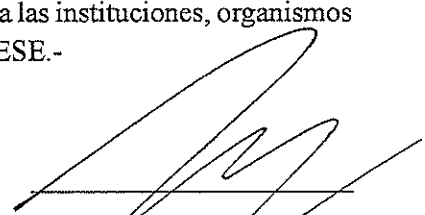
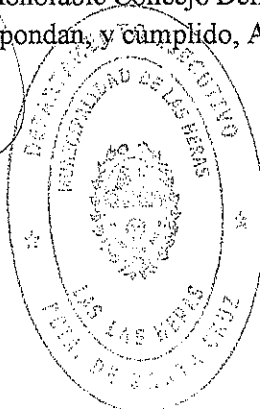
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N°1755/2023, sancionada en fecha 18 de Agosto de 2023 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**